



INSPECCION PROVINCIAL DE IQUIQUE  
UNIDAD ATENCIÓN DE USUARIOS

ORD. N° 001502 /

**ANT:** 1.- Solicitud Acceso a la Información Pública  
Transparencia registro N° CAS-06050-J5C5X6.  
2.- Correo electrónico de 18.07.2015, de Pdta.  
y Tesorera de Sindicato N°2 Falabella.  
**MAT** Deniega información por oposición de  
terceros, Art. 20 Ley 20.285.

IQUIQUE, 24 JUL 2017

**DE :** INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO  
IQUIQUE

**A :** ~~SEGEI LTDA.~~  
~~SINDICATO N°2 FALABELLA~~

Mediante la solicitud de información por Ley  
Transparencia indicada en el ANT. 1), Ud. requirió la entrega de copia de la negociación  
colectiva del Sindicato N°2 SEGEI LTDA. Falabella, RSU.0101.0528. Al respecto  
cúmpleme informar lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los artículos 5° y 10° de  
la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a  
solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la  
forma y condiciones que establece esta Ley, **a menos que esté sujeta a las excepciones  
señaladas en la misma Ley de Transparencia.**

Ahora bien, en atención a la solicitud de información,  
relativa a copia de instrumento colectivo suscrito por una organización sindical y la citada  
empresa, en conformidad a lo establecido por la Dirección del Trabajo y ratificado por el  
Consejo para la Transparencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de Ley  
20.285, se procedió a conferir traslado al Sindicato de Trabajadores N°2 y a la empresa  
SEGEI Ltda., mediante oficios Ords. N° 1.475 y 1.476, ambos de fecha 18.07.2017, con la  
finalidad de que la empresa y el sindicato, si lo estimaren procedente, ejercieran el legítimo  
derecho que les asistía de oponerse a la entrega de la información solicitada.

De esta forma, mediante respuesta por correo electrónico de fecha 18.07.2017, indicado en el ANT.2), la presidenta y la tesorera de la mencionada organización sindical, ha manifestado su oposición a la entrega de la información solicitada, **razón por la cual este Servicio se encuentra jurídicamente impedido de entregar los antecedentes requeridos.**

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer el correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente este Oficio.

Saluda muy atentamente a Ud.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "V. Borquez Peralta".

**VIVIANA BORQUEZ PERALTA**  
**INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO**  
**IQUIQUE**

VBP/acc.  
(K: 4379)

Distribución:

- Destinatario.
- Unidad A.Usuarios
- Partes